



# ELECCIONES

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LANZAROTE AL HABER QUEDADO VACANTE DICHO CARGO EN LAS ELECCIONES DE 26 DE JULIO DE 2016

---

**07 DE NOVIEMBRE DE 2016**

---

De orden del Sr. Decano, en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre y de conformidad con lo previsto en el art. 65.7 del Estatuto Particular del COiAC, habiendo quedado vacante, por falta de candidatos, el cargo elegible de Presidente de la Junta Directiva de Demarcación de Lanzarote en la convocatoria de elecciones celebradas el día 26 de julio de 2016, según consta en el Acta de la reunión de la Junta Electoral Central de la reunión celebrada el día 21 de julio de 2016, se acuerda por unanimidad, convocar nuevas elecciones para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Demarcación de Lanzarote, que se celebrará el próximo día **07 DE NOVIEMBRE DE 2016**, en la sede de la Demarcación, verificándose la **votación desde las 10:00 horas**, momento en que quedará constituida la Mesa Electoral, **hasta las 17:00 horas**.

El cargo sometido a elección es en concreto:

**JUNTAS DIRECTIVA: LANZAROTE.**

**a) Junta Directiva Demarcación de Lanzarote**

1. Presidente

Debiendo tenerse presente, a efectos de la conformación de las candidaturas, las siguientes previsiones estatutarias específicas:

- ✓ De conformidad con el Artículo 61, los cargos de las Juntas Directivas serán elegidos por sufragio universal, igual, libre y secreto entre todos los colegiados adscritos a la Demarcación correspondiente con derecho a voto.
- ✓ La duración del mandato de los cargos directivos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus titulares, salvo el de Presidente de Demarcación que sólo podrá serlo por dos mandatos consecutivos.
- ✓ Los candidatos habrán de ser colegiados incorporados a la Demarcación correspondiente, incluidos en el censo electoral cerrado a 31/12/2015 que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.
  - b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme dentro de los cuatro años precedentes, salvo que se trate de Apercibimiento por oficio, en cuyo caso dicho plazo se reducirá a un año.
- ✓ Las candidaturas se rigen por el sistema de listas abiertas, pudiendo ser completas o no. Art. 65.2 del Estatuto Particular y sólo podrá proponerse un candidato por cargo en cada candidatura. Un mismo candidato podrá exclusivamente figurar en una sola candidatura.



## COLEGIO OFICIAL INTERINSULAR DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

Se recuerda que, de conformidad con el Art. 65.4 del Estatuto Particular, las candidaturas se presentarán en la Secretaría de los Órganos Generales o en la de las Demarcaciones correspondientes con al menos **15 días de antelación a la fecha de celebración de la votación** (plazo que concluirá el **24 de octubre**), hasta la hora de cierre de las oficinas de las respectivas Demarcaciones redactadas por escrito y estructuradas en dos partes, de modo que en la primera figuren tres columnas para la constancia sucesiva de los cargos, los candidatos y la firma de estos en señal de aceptación, y en la segunda se contengan la firma y número de colegiado de los proponentes y cuanto se quiera expresar en relación con las intenciones o programa de gobierno de los candidatos.

Las Secretarías de las Demarcaciones que reciban candidaturas ajustadas a las normas precedentes, las remitirán a la Secretaría de los Órganos Generales en el plazo de las siguientes **24 horas**.

**Las candidaturas deberán estar avaladas**, para cada circunscripción electoral, con la firma de como mínimo de un número de colegiados, excluidos los propios candidatos, que representen los siguientes límites (ambos) porcentuales y absolutos:

- Porcentual: 2% del total de los colegiados.
- Absoluto: 5 colegiados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 65.1 la Junta de Gobierno ha acordado la composición de la Junta Electoral Central que queda integrada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66, por los siguientes colegiados:

Presidente .....D. Enrique Seco Gómez  
Escrutador Secretario .....D. Javier Pérez-Alcalde Schwartz  
Escrutador 1 .....D. Jorge Heras Sánchez

La Junta Electoral Central ejercerá las funciones establecidas en el Artículo 66 del Estatuto Particular.

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de octubre de 2016.

  
El Secretario,

